

ACTA RESUMIDA DE LA 10ª SESION

Presidenta: Sra. FLORES (Uruguay)

SUMARIO

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/48/SR.10
17 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 13.20 horas.

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (A/46/33 y Corr.1, A/48/140-S/25597, A/48/205-S/25923, A/48/209-S/25937, A/48/379-S/26411, A/48/455-S/26501 y A/48/398) (continuación)

1. Al Sr. POLITI (Italia) le complacen los avances logrados por el Comité Especial de la Carta en su último período de sesiones. Todos reconocen ahora que es preciso adaptar las normas que regulan el funcionamiento de la Organización a los cambios ocurridos en el escenario internacional. Pese a que las opiniones sobre la forma de alcanzar este objetivo son a menudo divergentes, los trabajos del Comité han demostrado que es posible encontrar soluciones prácticas para preservar la seguridad internacional y promover el arreglo pacífico de las controversias.

2. Por lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité prosiguió el examen del proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/AC.182/L.72/Rev.1). La cuestión adquiere creciente importancia en unos momentos en que éstas están llamadas a desempeñar un papel decisivo en los distintos conflictos regionales que conmueven al mundo. Por lo demás, constituye un imperativo que se ha subrayado en numerosos documentos importantes: el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de enero y 26 de febrero de 1993 y la resolución 47/120 B de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 1993.

3. A Italia le satisface tomar nota de que observadores de organizaciones intergubernamentales como la Comunidad Europea y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) participaron en las sesiones plenarias en que el Comité de la Carta examinó esta cuestión.

4. Pese a que la nueva versión del proyecto de declaración presentada por la Federación de Rusia es mejor que la anterior, a juicio del representante de Italia contiene puntos de vista bastante contrapuestos acerca de las esferas en que habría que incrementar la cooperación y acerca de los medios de garantizar una colaboración equilibrada, respetando la autonomía de las organizaciones regionales. En consecuencia, el Comité debe examinar más adelante esos puntos a fin de llegar lo antes posible a resultados concretos. Al respecto, Italia considera que el Comité debería concentrar sus esfuerzos en la adopción de directrices prácticas para la reglamentar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

5. La cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta fue examinada también por el Comité en su último período de sesiones. Aunque subsisten algunas diferencias de opinión sobre aspectos de detalle, nadie discute la necesidad de crear mecanismos para prestar asistencia a los Estados indirectamente afectados por las sanciones. En la certeza de que podrán encontrarse soluciones, particularmente sobre la base de la resolución 47/120 B, Italia está dispuesta a cooperar para alcanzar este objetivo.

/...

(Sr. Politi, Italia)

6. El representante de Italia agradece a la delegación de Guatemala las mejoras introducidas al texto original del proyecto de artículos titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/AC.182/L.75), pero estima que ese proyecto podría mejorarse y simplificarse. Cuando vuelva a examinarlo, el Comité podrá aprovechar la experiencia de la CSCE, que últimamente ha aprobado varios instrumentos importantes sobre la conciliación y el arbitraje.

7. En cuanto al fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia, Italia apoya todas las reformas encaminadas a que la Organización pueda afrontar mejor los nuevos retos que se plantean. En especial, por lo que se refiere a la reforma de la composición del Consejo de Seguridad, Italia dio a conocer su posición al Secretario General en junio de 1993. Propone que se cree una tercera categoría de miembros que se compondría de países capaces de hacer una contribución especial al logro de los objetivos de la Organización. Para hacerlo, hay que establecer criterios objetivos para elegirlos teniendo presentes su situación económica, recursos humanos, cultura y medios de comunicación social. Esos países que, se irían rotando de dos en dos en el seno del Consejo, se convertirían en miembros semipermanentes del Consejo de Seguridad.

8. El Sr. YOUSSEF (Sudán) comprueba que, pese al fin de la guerra fría, los órganos rectores de la Organización siguen estando en manos de las grandes Potencias. Por ello, los países en desarrollo ya no pueden considerarse como asociados en igualdad de condiciones en el proceso de adopción de decisiones de la Organización y, en especial, del Consejo de Seguridad. Sin embargo, su participación en las iniciativas de mantenimiento de la paz contribuiría a resolver muchas de las crisis que conmueven al mundo actual. No se puede adoptar razonablemente decisiones relativas al mantenimiento de la paz, determinar el marco para regular la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ni contemplar la revisión de la Carta pasando por alto que las actuales prácticas de la Organización son impuestas por las grandes Potencias que la dirigen.

9. El año pasado, Estados Miembros de la Organización se dividieron y se vieron privados de su derecho a la legítima defensa a causa de resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad. Rebasando su mandato, fuerzas internacionales se enfrentaron con la población, en especial en Somalia, convirtiéndose así en instrumento para la violación de los derechos fundamentales de esos pueblos. Los últimos acontecimientos han puesto de relieve el marcado desequilibrio que se ha producido entre los dos órganos principales de la Organización: el Consejo de Seguridad dispone de poderes ilimitados, mientras que la Asamblea General, que es la prolongación de los pueblos del mundo, se ha visto reducida a un papel insignificante. En consecuencia, es preciso adoptar cuanto antes las medidas necesarias para modificar la composición del Consejo de Seguridad, volver a examinar la cuestión del derecho de veto y revisar el reglamento interno provisional, en pro de la transparencia, la democracia y la justicia.

/...

(Sr. Youssif, Sudán)

10. La delegación del Sudán ha examinado el informe del Comité Especial (A/48/33 y Corr.1), que refleja fielmente las divergencias de opinión en cuanto a los medios de mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Las incongruencias de fondo y de forma que aún subsisten en el texto exigen seguir trabajando. Si se quiere evitar que las decisiones adoptadas en lo que respecta a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales se impongan de forma imperativa, hay que permitir que los representantes de estas organizaciones puedan estudiar el documento pertinente, dar a conocer sus puntos de vista y hacer uso de la palabra en el próximo período de sesiones del Comité. Indudablemente sería deseable que aumentara la cooperación, pero hay que velar por que se haga en el marco de la complementariedad y respetando la autonomía de las organizaciones regionales.

11. El desastroso ejemplo de Somalia demuestra que la prisa es mala consejera: al intervenir antes de que pudieran hacerlo los mecanismos regionales, las Naciones Unidas se adelantaron a las organizaciones regionales que, sin embargo, por razones de orden cultural, histórico y psicológico, pueden comprender mejor las controversias que surgen en sus respectivas regiones.

12. La delegación del Sudán concuerda con los objetivos enunciados en el documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/AC.182/1993/CRP.2) y con la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia con el fin de reforzar la eficacia del Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/AC.182/1993/CRP.1). En vista de que ambos textos se refieren a la misma materia, propone que el Comité los examine en forma conjunta y sugiere a sus autores que preparen un documento de trabajo único para presentarlo al Comité en su próximo período de sesiones. Además, como esos documentos recogen en parte los documentos presentados a la Asamblea General en relación con el tema 33 del programa, el Comité podría considerar oportuno tener presentes los puntos de vista expresados por los Estados Miembros cuando se examinó este tema en la Asamblea General.

13. Al igual que otros países, el Sudán sigue experimentando los efectos de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1991 de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Por esta razón, aprueba el documento de trabajo titulado "Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta" (A/AC.182/L/76/Rev.1). Aunque no duda de que el Consejo de Seguridad cumplirá sus responsabilidades en esa esfera, la delegación del Sudán considera que los mecanismos propuestos son de la competencia del Secretario General. Por otro lado, es partidaria de la creación de un mecanismo permanente que examinaría las solicitudes de asistencia presentadas con arreglo al Artículo 50.

14. Al respecto, desea proponer lo siguiente: que se recomiende a las instituciones financieras internacionales que asignen prioridad a las solicitudes de asistencia que presenten los países de que se trata; que se dé preferencia a las exportaciones de esos países levantando las restricciones que

/...

(Sr. Youssif, Sudán)

se les han impuesto; que se comprometa a los Estados Miembros a proporcionar asistencia a los países afectados en el marco de relaciones bilaterales, en especial mediante el otorgamiento de créditos; y que se pida al Secretario General que prepare un informe anual en que figuren las respuestas de los Estados Miembros, lo que permitiría apreciar su grado de compromiso.

15. El representante del Sudán da las gracias a Guatemala, autora del proyecto de artículos titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/AC.182/L.75) que, a su juicio, es una importante contribución a las iniciativas de diplomacia preventiva. Sin embargo, por estimar que el texto puede mejorarse aún, espera que Guatemala tendrá presentes las propuestas formuladas por las distintas delegaciones.

16. Finalmente, señala que en su próximo período de sesiones el Comité deberá examinar una serie de cuestiones de la mayor importancia entre las que cabe mencionar la revisión de la Carta, la cuestión de la soberanía y la igualdad de los Estados, la reestructuración del Consejo y los medios de mejorar la eficacia de la Asamblea General.

17. El Sr. D'ALMEIDA (Togo) le complace que el documento presentado por la Federación de Rusia sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales preste especial atención a los mecanismos de prevención y arreglo pacífico de controversias haciendo hincapié en la diplomacia preventiva. En vista de lo mucho que han aumentado los conflictos regionales en todo el mundo, sería sumamente útil aumentar la participación de las organizaciones regionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y encontrar nuevas formas de cooperación entre estas organizaciones y las Naciones Unidas. En África, esta cooperación se ha manifestado especialmente, con resultados tangibles, en Sudáfrica, Liberia y Rwanda.

18. De manera más general, es preciso establecer normas claras que permitan una cooperación rápida entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. La Organización de la Unidad Africana acaba de crear un mecanismo de prevención, gestión y arreglo de conflictos en África. Al respecto, hay que señalar también la aprobación de un pacto de no agresión entre los 11 Estados de la Comunidad Económica del África Central. Ese instrumento prevé varios recursos ante las instancias competentes de la OUA y las Naciones Unidas, así como la creación de un órgano destinado a cumplir una función política más activa en la prevención y gestión de las crisis que se produzcan en la subregión.

19. Por lo que se refiere a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones impuestas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, la delegación del Togo estima que las solicitudes formuladas por varios países en virtud del Artículo 50 de la Carta se justifican. A su juicio, el sistema de seguridad colectiva creado por el Capítulo VII de la Carta sería más eficaz si los Estados que participaran de buena fe en una acción común decidida por el Consejo de Seguridad tuviesen la garantía de que recibirían asistencia de la comunidad internacional. La propuesta relativa a crear un mecanismo eficaz encargado de la aplicación de los Artículos 49 y 50 de la Carta para indemnizar las pérdidas sufridas por terceros países a raíz de la aplicación de sanciones económicas le parece totalmente aceptable.

/...

20. El Sr. CAMACHO (Ecuador) dice que los vertiginosos cambios ocurridos en el escenario internacional en los últimos años, junto con la aparición de muchos conflictos regionales, hacen cada vez más necesario reevaluar el papel de las Naciones Unidas para que puedan cumplir con sus objetivos primordiales que son el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y promover el progreso general de los pueblos. Para ello es necesario aumentar la representatividad de los órganos principales a fin de lograr una mayor participación de los Estados Miembros en la adopción de decisiones, en especial en el Consejo de Seguridad. Por esta razón el Ecuador apoya una reestructuración del Consejo de Seguridad que refleje el aumento del número de miembros de la Organización y asegure una mayor claridad y transparencia en su trabajo.

21. En el debate general del Comité Especial se destacó la conveniencia de reforzar los mecanismos de la diplomacia preventiva y del arreglo pacífico de controversias. A juicio de su delegación, la Corte Internacional de Justicia está llamada a desempeñar una función importante al respecto y, como se dice en el documento "Un programa de paz", debería autorizarse al Secretario General para pedir opiniones consultivas a la Corte.

22. Es indudable que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales puede contribuir de manera decisiva a la solución de los múltiples conflictos regionales que han estallado en los últimos años. Sin desconocer el valor y la importancia del documento presentado por la Federación de Rusia, la delegación del Ecuador considera que no toma en consideración suficientemente las diferencias que existen entre los distintos organismos regionales. Esta heterogeneidad exige adaptar la cooperación a las características de cada organismo regional. Por otra parte, deben respetarse el ámbito de las competencias y las facultades específicas de cada uno de esos organismos, de acuerdo con sus cartas constitutivas, que son la manifestación de voluntad de los Estados soberanos que lo crearon. Su delegación considera que el proyecto presentado por la Federación de Rusia constituye una excelente base para futuras deliberaciones sobre el tema.

23. Agradeciendo a la delegación de Guatemala la presentación de la versión revisada del Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados el representante del Ecuador confía en que, en el curso de su próximo período de sesiones, el Comité podrá llegar a establecer un modelo de reglas de conciliación.

24. El Sr. LAVIÑA (Filipinas) se complace de que, por primera vez, nueve organizaciones intergubernamentales hayan participado en calidad de observadores en las sesiones plenarias del período de sesiones de 1993 del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

25. A su juicio, si bien es cierto que todas las delegaciones están de acuerdo en que hay que mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones y acuerdos regionales, la experiencia reciente respecto del mantenimiento de la paz en Somalia y en la ex Yugoslavia demuestra que la cuestión no deja de tener aspectos y ramificaciones complejos y los acontecimientos amenazan rebasar e incluso desmentir los principios generales.

(Sr. Laviña, Filipinas)

Además, es preciso abordar la cooperación con criterio flexible teniendo en cuenta la singularidad de las situaciones regionales y sobre la base sólida de la experiencia concreta.

26. La aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros países afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, sobre la que se prepararon dos documentos de trabajo (A/AC.182/L.76/Rev.1 y L.77), plantea cuestiones importantes, no sólo desde el punto de vista de los Estados afectados sino también de la comunidad internacional en su conjunto. La delegación de Filipinas seguirá con interés la forma en que se examine este tema tanto en el Comité Especial como en el Consejo de Seguridad y tendrá el mismo interés y apertura respecto de algunos documentos de trabajo que tiene ante sí el Comité, en especial los presentados por Cuba (A/AC.182/1993/CRP.2), Libia (A/AC.182/1993/CRP.1) y la Federación de Rusia (A/AC.182/L.5/Rev.1).

27. El representante de Filipinas felicita a la delegación de Guatemala por su iniciativa de presentar un proyecto de "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados", que deberá revisarse teniendo presentes las observaciones formuladas por numerosas delegaciones y cuyo examen deberá proseguir el Comité Especial en su período de sesiones de 1994.

28. Atento a que el Comité Especial cumpla eficazmente su función de creciente importancia en el mundo de la posguerra fría, el representante de Filipinas confía en que los trabajos se lleven a cabo con un espíritu de diálogo constructivo y se eviten las confrontaciones estériles, procurando por el contrario elaborar propuestas de consenso que contribuyan concretamente al desarrollo del derecho internacional. Por otra parte, teniendo presentes los recursos y el tiempo disponibles, el Comité Especial debería organizar sus deliberaciones en función de prioridades definidas claramente.

29. El Sr. MARTENS (Alemania) estima que, tanto en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial de la Carta como en el debate general del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, ha quedado de manifiesto, especialmente al tratar la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros, que existe consenso general en que hay que iniciar la reforma de la Carta con motivo de su quincuagésimo aniversario. Por su parte, el Secretario General de la Organización ha emprendido ya algunas reformas que cuentan con el pleno apoyo del Gobierno de Alemania, que es partidario de fortalecer la posición del Secretario General frente a los órganos subsidiarios y a los organismos especializadas de las Naciones Unidas. Hay que aprovechar las posibilidades que ofrecen por una parte el Artículo 99, que autoriza al Secretario General para llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que, en su opinión, pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y por otra, el párrafo 2 del Artículo 96 que, de acuerdo con la propuesta formulada por el Secretario General en su informe titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/2411), la autorizaría para solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

/...

(Sr. Martens, Alemania)

30. Al representante de Alemania le complace que, por primera vez, hayan participado organizaciones intergubernamentales en las sesiones plenarias del Comité Especial en que se examinó la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sobre la base del documento A/AC.182/L.65/Rev.1. no hay duda de que las organizaciones regionales deben cumplir una función cada vez más importante en el arreglo pacífico de las controversias, porque las Naciones Unidas no pueden estar siempre en la brecha cuando se multiplican los conflictos, no solamente entre países sino también dentro de un mismo país. Por ello, el reciente intercambio de cartas para la celebración de un acuerdo sobre la creación de un marco de cooperación y de coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) debe considerarse un paso en la dirección acertada, en la esperanza de que esa cooperación entre las Naciones Unidas, la Comunidad Europea y la CSCE pueda poner fin a la confrontación que destroza a la ex Yugoslavia. Cabe también encomiar las iniciativas adoptadas por otras organizaciones regionales, de acuerdo con las Naciones Unidas, para resolver crisis y conflictos regionales (la Organización de la Unidad Africana en Somalia, la Organización de los Estados Americanos en Haití y la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental en Liberia). Sin embargo, pese a la importante función que están llamadas a desempeñar las organizaciones regionales, no hay que olvidar que es el Consejo de Seguridad quien tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

31. Por lo que toca a la composición del Consejo de Seguridad, aunque Alemania está dispuesta a participar en ese órgano como miembro permanente, el orador subraya la necesidad de tener en cuenta la creciente importancia del tercer mundo cuando se examine la reforma de la composición del Consejo.

32. El proyecto revisado de "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/AC.182/L.75) contiene numerosas mejoras, pero convendría simplificarlo. Incluso cabe preguntarse si es realmente necesario agregar un nuevo texto al número ya elevado de instrumentos existentes en la esfera de la conciliación de las controversias entre Estados.

33. La cuestión de las dificultades económicas en que se encuentran algunos Estados a raíz de la aplicación de sanciones impuestas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta es sumamente compleja y sólo puede resolverse caso por caso, basándose en el Artículo 50 de la Carta. Por su propia iniciativa o de acuerdo con sus asociados de la Comunidad Europea, Alemania no ha titubeado, en numerosas oportunidades, en proporcionar una ayuda importante a Estados afectados indirectamente por sanciones decididas por las Naciones Unidas.

34. Haciéndose eco de muchas opiniones expresadas al respecto en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial y durante el debate general del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, Alemania estima que habría que derogar los Artículos 53 y 107 de la Carta, que se han vuelto obsoletos e inútiles.

35. El Sr. KOROMA (Sierra Leona) comienza por subrayar la importancia que atribuye su delegación a los trabajos del Comité Especial, ya que, como país pequeño, Sierra Leona se apoya en las Naciones Unidas para garantizar su seguridad y la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos. Por desgracia, el fin de la guerra fría, que paralizaba la acción del Consejo de Seguridad y dificultaba la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la seguridad colectiva, no ha traído consigo la reducción del número de conflictos. Actualmente, la paz internacional no se encuentra sólo amenazada por los conflictos tradicionales entre Estados, sino también por conflictos que destruyen las naciones en Angola, Liberia, Somalia, Bosnia y Herzegovina, etc.

36. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales requiere la aplicación de las disposiciones relativas a la seguridad colectiva previstas en la Carta (establecimiento de la paz, cooperación con las organizaciones y acuerdos regionales, diplomacia preventiva, sistemas de alerta temprana, determinación de los hechos, despliegue preventivo de fuerzas y zonas desmilitarizadas) por iniciativa del Consejo de Seguridad que, como principal garante de la paz internacional, debería dar más importancia a la prevención de los conflictos en vez de apresurarse a enviar luego tropas a los distintos teatros de operaciones.

37. Por lo que se refiere a la composición del Consejo de Seguridad, la delegación de Sierra Leona estima que la cuestión debe resolverse con prudencia y realismo, combinando la preocupación por la eficacia del Consejo de Seguridad con la de su legitimidad internacional.

38. La delegación de Sierra Leona acoge con satisfacción el proyecto de declaración presentado por la Federación de Rusia sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/AC.182/L.65/Rev.1) y se complace de la renovada cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales africanas, en especial la Organización de la Unidad Africana y la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental. Sin embargo, hace hincapié en que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales corresponde a las Naciones Unidas. Refiriéndose siempre al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, aprueba la idea de crear un fondo fiduciario para prestar asistencia a terceros países afectados por la aplicación de sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad (documentos A/AC.182/L.176/Rev.1 y A/AC.182/L.77).

39. La delegación de Sierra Leona, que acoge con satisfacción el texto revisado del proyecto titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/AC.182/L.75) presentó por su parte una propuesta titulada "Establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias de disponibilidad temprana" (documento A/48/398) que hace hincapié en la prevención, recurre a personas capacitadas elegidas por las partes en calidad de conciliadores en sentido amplio (puede tratarse de negociadores, mediadores, conciliadores propiamente tales o árbitros) y agiliza el proceso de arreglo pacífico de controversias. En contraposición a otros mecanismos de solución de controversias, este sistema se caracteriza por su gran flexibilidad. Fortalece

(Sr. Koroma, Sierra Leona)

el sistema de las Naciones Unidas, contribuyendo a incorporar en un mecanismo permanente algunos métodos de arreglo de controversias que hasta ahora se concebían en el marco de medidas especiales. La delegación de Sierra Leona confía en que la propuesta será examinada con atención al presente período de sesiones y, más detenidamente, en el período de sesiones de 1994.

40. La Srta. KETE (Côte d'Ivoire) dice que la reestructuración de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la eficacia de la Organización y la reforma de algunas disposiciones de la Carta parecen ser la solución apropiada para hacer efectivos los propósitos y principios de la Carta, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la consolidación de la paz en el mundo y la cooperación internacional.

41. Ha quedado de manifiesto que es necesario aumentar el número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad sobre la base una distribución regional equitativa, así como fortalecer las atribuciones de la Asamblea General.

42. Es preciso revitalizar el Capítulo VIII de la carta relativa a los acuerdos regionales de modo de que las organizaciones regionales y las Naciones Unidas colaboren más estrechamente para prevenir y resolver las controversias. La delegación de Côte d'Ivoire acoge complacida el documento presentado por la Federación de Rusia (A/AC.182/L.65/Rev.1), aunque, por su parte, hace hincapié en la necesidad de dar a conocer mejor la correlación que debe existir entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

43. La ampliación del concepto de mantenimiento de la paz, que incluye causas no militares como el hambre y el subdesarrollo, no deberían dispersarse agregándole temas que se tratan en lugares específicos.

44. Su delegación confía en que existirá la voluntad política de aplicar en forma objetiva el Artículo 50 de la Carta cuando se trate de prestar asistencia a terceros países afectados por la aplicación de sanciones decretadas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

45. En lo que respecta al arreglo pacífico de controversias entre Estados, la Organización de la Unidad Africana y la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental han creado mecanismos de prevención, gestión y arreglo de controversias, que corresponden a los objetivos de la diplomacia preventiva.

46. El Sr. BELLOUKI (Marruecos) observa que, en vista de las solicitudes que les dirigen permanentemente los Estados y la opinión pública internacional, las Naciones Unidas deberían contar con medios que les permitiesen en especial preservar la paz y la seguridad internacionales en un mundo totalmente distinto de aquél para el que se crearon.

47. Al respecto, las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111) ofrecen un mecanismo eficaz para instaurar la paz en el mundo. En realidad, la Organización no podrá cumplir bien sus funciones si la Carta y sus estructuras no se adaptan a las nuevas realidades y se ponen a su disposición los medios necesarios. En consecuencia, hay que garantizar el equilibrio y la coordinación entre los distintos órganos de las Naciones Unidas y revitalizar los trabajos de la Asamblea General cuyas funciones deberían ser más sistemáticas en la esfera del mantenimiento de la paz.

/...

(Sr. Bellouki, Marruecos)

48. Por lo que respecta al Consejo de Seguridad, se trata de lograr que un Consejo ampliado, si se aprueba la idea, adquiera mayor legitimidad y representatividad conservando su eficacia en la acción.

49. Si el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exige la acción solidaria de todos los actores que participan en el sistema internacional para preservar al mundo de las amenazas contra la paz o de las violaciones de la paz, esa solidaridad debería darse también en los casos en que el cumplimiento por un Estado de la obligación que le corresponde en esa materia tenga por consecuencia alterar su estabilidad política, económica y social. Por ello, la delegación de Marruecos insta a llevar a cabo con espíritu constructivo el examen de las medidas que hay que adoptar para mitigar las dificultades con que se enfrentan los terceros Estados como consecuencia de la aplicación de sanciones.

50. Aunque es válido estimular a los Estados a cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, no habría que limitarse, en virtud del Artículo 50 de la Carta, a realizar una comprobación teórica, útil sin duda pero insuficiente, para aliviar las dificultades de los Estados afectados. Habría que interpretar ese Artículo de forma bastante amplia como para llegar a resultados concretos. Al respecto, la sección de la resolución 47/120 B de la Asamblea General que trata la cuestión ofrece un marco prometedor que habría que aprovechar para actuar más concretamente. La delegación de Marruecos confía en que los documentos presentados sobre el tema permitirán establecer las bases de un consenso razonable y equilibrado en la materia.

51. Por lo que respecta al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de las cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales presentado por la Federación de Rusia (A/AC.189/L.65/Rev.1), su delegación considera que esa cooperación no debería menoscabar la eficacia del arreglo de controversias que ponen en peligro la paz y la seguridad.

52. Aunque Marruecos está de acuerdo en que se descentralice la acción internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad, es partidario de asegurarse de que los organismos internacionales tengan realmente la capacidad y los medios necesarios para cumplir eficazmente la función que les ha sido encomendada.

53. El documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia relativo a las nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial contiene ideas que merecen examinarse para llegar a una organización que esté en condiciones de fortalecer el sistema de seguridad colectiva. El Comité Especial debe demostrar flexibilidad frente a las ideas propuestas y realizar un examen sin ideas preconcebidas, a fin de limitar el intercambio de puntos de vista a las cuestiones que tienen por objeto mejorar los mecanismos de la Organización.

54. Al respecto, gracias a su flexibilidad, el texto revisado del proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados se ha convertido en un excelente punto de partida para crear un marco eficaz que vendría a enriquecer el conjunto de mecanismos que tienen por objeto brindar todos los medios posibles para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados. Finalmente, la delegación de Marruecos reitera una vez más su opinión de que la eficacia de estos instrumentos es más función de la voluntad política que del marco jurídico que proponen.

/...

55. Para el Sr. MADEJ (Polonia), la Carta de las Naciones Unidas sigue cumpliendo una función esencial en la vida internacional. Sin embargo, su delegación está dispuesta a examinar con atención las propuestas formuladas por distintos Estados para adaptar las estructuras y mecanismos de las Naciones Unidas a la evolución de la situación internacional y a la proliferación de Estados que son Miembros de la Organización.

56. Por esta razón habría que aumentar el número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad de manera que incluyera algunos Estados deseosos y capaces de asumir las responsabilidades especiales encomendadas a este órgano. Al hacerlo habría que velar, ante todo, por que la composición del Consejo reflejara más fielmente la de la Organización en su conjunto; segundo, preocuparse de no restringir ni modificar en nada el estatuto de los actuales miembros permanentes, ni el equilibrio entre los miembros permanentes y los no permanentes del Consejo; y por último, velar por que se mantenga la representación geográfica equitativa de toda las regiones y, en lo posible, se conserve el proceso para la adopción de decisiones por el Consejo que ya ha sido aprobado. En todo caso, ninguna propuesta relativa a la composición del Consejo u otros aspectos estructurales o de organización vinculados con su funcionamiento debería mermar su eficacia.

57. En el mismo sentido, habría que tratar de eliminar también de la Carta algunas disposiciones arcaicas, por ejemplo las que se refieren a los "Estados enemigos" (Arts. 53 y 107), que hace años perdieron su razón de ser.

58. A juicio de Polonia, que atribuye gran importancia a la primacía del derecho internacional en las relaciones internacionales, el respeto del derecho debe prevalecer sobre cualquier otra consideración, particularmente en caso de conflicto. Por esta razón, apoya la recomendación del Secretario General de que, antes de fines del presente siglo, los Estados Miembros reconozcan la competencia obligatoria de la Corte Internacional de Justicia en esta materia, y considera que sería muy desesable que retirasen las reservas que hubieran formulado respecto de las cláusulas de jurisdicción de los distintos tratados.

59. Por otra parte, habría que elaborar un nuevo concepto del arreglo pacífico de controversias que combinara, por ejemplo, los medios clásicos enumerados en el Artículo 33 de la Carta con otros como las operaciones de mantenimiento o de establecimiento de la paz, o las medidas coercitivas. De esa forma, los medios clásicos conservarían su importancia y su flexibilidad dentro del marco de un nuevo mecanismo complejo.

60. A este respecto, la delegación de Polonia no ve obstáculos en que se apruebe el texto revisado del proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados presentado por Guatemala (A/AC.182/L.75), una vez que el Comité Especial lo haya examinado en segunda lectura en su próximo período de sesiones, aunque aún haya que introducir en él modificaciones menores de carácter técnico o de redacción, de acuerdo con las indicaciones que formulen los miembros del Comité Especial. En efecto, de aprobarse, el reglamento de conciliación serviría de ley tipo o de orientación para los Estados que, ante una situación determinada, prefirieran recurrir a la conciliación para resolver sus controversias. También, sería particularmente útil para las regiones que aún no cuenten con instrumentos jurídicos al

(Sr. Madej, Polonia)

respecto. Por otra parte, podría servir de base para redactar la parte relativa a la conciliación de una posible nueva convención sobre el arreglo pacífico de controversias.

61. Para la delegación de Polonia, la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales se plantea en el momento oportuno, porque si es cierto que la Carta de las Naciones Unidas asigna al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, deberían utilizarse más amplia y frecuentemente la experiencia y las competencias propias de las organizaciones regionales, principalmente en materia de prevención y de solución de las controversias regionales.

62. Si se definieran mejor los mecanismos de coordinación que deben regir las relaciones entre la Organización y las organizaciones regionales, la comunidad internacional podría actuar más eficazmente ante los retos que se presenten en el futuro y ante posibles amenazas contra la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, todos estos enfoques deberían preservar en último término la función coordinadora y de supervisión y los poderes de decisión que corresponden al Consejo de Seguridad.

63. La delegación de Polonia acoge complacida los dos documentos de trabajo sobre la aplicación del Artículo 50 de la Carta presentados al Comité Especial por 19 delegaciones (A/AC.182/L.76/Rev.1) y por la India y Nepal (A/AC.182/L.77). Como Estado afectado por la aplicación de sanciones impuestas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, Polonia estima que habría que seguir estudiando la idea de prestar asistencia adecuada a los Estados que se encuentren en esa situación. Por otra parte, esos Estados no sólo tienen derecho a las consultas previstas en el Artículo 50 de la Carta y a hacer un llamamiento general a la comunidad internacional. En efecto, en la medida en que la imposición de sanciones corresponda a la aplicación de un mecanismo internacional previsto por la Carta y haya sido ordenada por el Consejo de Seguridad, la asistencia a los Estados afectados es de carácter internacional y, en consecuencia, debe ser examinado y resuelto como tal sobre la base de los principios de la responsabilidad solidaria de toda la comunidad internacional y de la justa indemnización de las pérdidas.

64. El Artículo 50 se limita a constatar la existencia de un problema sin proponer soluciones. Sin embargo, sea cual fuere la solución, no sólo deberá preservar la eficacia y garantizar la plena aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, sino tener presentes también las consecuencias indirectas que se desprendan para terceros Estados en forma de cargas económicas y de pérdidas financieras.

65. Finalmente, el hecho de que la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad afecte de distinta manera a los Estados y de que varíen las circunstancias según los casos, de ninguna manera justifican que se siga postergando la aplicación de un mecanismo que permita resolver la cuestión.

/...

66. A juicio del Sr. THAM (Singapur) el interés creciente por los trabajos del Comité Especial demuestra que éste cumple una función importante en la búsqueda de medios de mantener la paz y la seguridad internacionales, resolver de forma pacífica las controversias y fortalecer el papel de las Naciones Unidas.

67. En efecto, en un futuro próximo la Organización tendrá que hacer frente a dos grandes categorías nuevas de retos: ante todo, retos de orden socioeconómico (prestar ayuda para que los Estados marginados o arruinados vuelvan a encontrar cierta viabilidad económica a fin de consolidar la paz y la estabilidad mundiales); segundo, retos de orden político y problemas de seguridad, como consecuencia de formas agresivas de reivindicación étnica y religiosa y de guerras internas que amenazan desestabilizar regiones y Estados.

68. A juicio de la delegación de Singapur, el Consejo de Seguridad como órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debería centrar su atención primero en la segunda clase de retos. Sin embargo, dado que ambas clases en gran medida se superponen, la Asamblea General, por intermedio de órganos competentes como el Consejo Económico y Social y los organismos especializados de las Naciones Unidas, podría ocuparse de la primera clase, ya que los dos órganos están llamados a cooperar estrechamente para resolver los problemas planteados en sus respectivas esferas de competencia. Además, habría que aplicar un criterio pragmático para equilibrar las funciones y atribuciones de la Asamblea General y las del Consejo.

69. En segundo lugar, el Consejo de Seguridad debe concebir nuevos mecanismos para hacer frente al tipo de problemas que presagian para el futuro las crisis de Bosnia, Somalia y Haití. Al respecto, la gran lección que hay que recordar es que los miembros permanentes del Consejo deben sobrellevar en conjunto el peso principal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Por esta razón, los Estados que aspiren a ser miembros permanentes deberán estar dispuestos a asumir las responsabilidades financieras y de otra índole que entrañen esas operaciones y que van aparejadas al estatuto de miembro permanente.

70. Tercero, frente a la evolución de la naturaleza de las crisis que hay que resolver, el Consejo debe prestar ahora mayor atención a las cuestiones relativas a la gestión, el mando y la logística y adiestramiento de las fuerzas asignadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, cuestiones todas ellas que determinarán su eficacia. Por otra parte, sólo después de haberlas discutido ampliamente y de haber llegado a un consenso podrá decidirse sobre el tamaño óptimo que permitiría al Consejo alcanzar mejor sus objetivos.

71. Además, convendría que el Consejo pudiese de algún modo prever los posibles conflictos, lo que supone disponer de medios de alerta temprana y de diplomacia preventiva eficaces. Todas estas consideraciones tienden a demostrar que será preciso mostrarse prudentes al reflexionar sobre la composición futura del Consejo.

72. Finalmente, en un mundo de Estados-naciones donde de 8.000 a 10.000 millones de personas se disputarán unos recursos cada vez más escasos, lo más probable es que siempre haya conflictos que enfrenten a los Estados entre sí y a distintos grupos dentro de ellos. Por esta razón, el Consejo debe conservar su

/...

(Sr. Tham, Singapur)

flexibilidad. Dicho en otra forma, no hay que aumentar su tamaño hasta el punto de que sea difícil todo acuerdo previo a su intervención. Es más, no debería sacrificarse la eficacia a la representatividad.

73. El Sr. AKRAM (Pakistán) comparte la opinión del Secretario General de que el fracaso de las estructuras de la guerra fría brinda a las Naciones Unidas una nueva oportunidad de construir un sistema mundial de seguridad colectiva para preservar la paz. Sin embargo, la paz mundial no podrá instaurarse a menos que los Estados, grandes y pequeños, respeten los principios de la Carta, procuren resolver sus controversias por medios pacíficos sobre la base de la justicia y la buena fe, y fomenten la cooperación internacional para acelerar el progreso económico de los países en desarrollo.

74. Al respecto, la delegación del Pakistán apoya las diversas propuestas constructivas y ambiciosas que formula el Secretario General con relación a cuestiones tan importantes como la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz en su informe titulado "Un programa de paz" (A/47/277). En especial, el Pakistán apoya la propuesta del Secretario General de que se le autorice a pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

75. El Pakistán aceptó la competencia obligatoria de la Corte y exhorta a los demás Estados que aún no lo hayan hecho, en especial a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que hagan otro tanto. En realidad, si recurriesen con más frecuencia a la Corte Internacional de Justicia, no sólo para resolver las controversias de orden jurídico, sino también para pedirle opiniones consultivas sobre los aspectos jurídicos de una controversia, contribuirían al respeto de la primacía del derecho en las relaciones internacionales. La Corte puede cumplir una función apreciable en el sistema de seguridad colectiva, contribuyendo a la solución de las controversias de orden jurídico. Por lo demás, el hecho de que en los últimos años se haya multiplicado el número de asuntos sometidos a su conocimiento demuestra que hay cada vez mayor conciencia del papel que desempeña en el arreglo pacífico de las controversias.

76. Por lo que respecta a la reforma del Consejo de Seguridad, la delegación del Pakistán está de acuerdo en que es preciso ampliarlo para hacerlo más representativo. Además, sus procedimientos deberían ser más transparentes. La democracia y la igualdad soberana de los Estados Miembros deben presidir esa reforma. No debería otorgarse un estatuto privilegiado a Estados que se hayan distinguido en el pasado por desafiar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y negarse a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad.

77. Además, la idea de miembro permanente es contraria al principio de igualdad soberana que rige la Organización de las Naciones Unidas. Por esta razón, no debería perpetuarse la desigualdad inherente a esa idea porque también es contraria al deseo, cada vez más generalizado, de democratizar la Organización.

78. Por lo que respecta a la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales, el texto revisado del proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales presentado por la Federación de Rusia (A/AC.182/L.72/Rev.1) constituye una buena base para los trabajos del Comité Especial. Sin embargo,

/...

(Sr. Akram, Pakistán)

las actividades de las organizaciones regionales deben ajustarse a los propósitos y principios de la Carta. Estas organizaciones deben ponerse al servicio del logro de los propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas en vez de contradecirla.

79. La delegación del Pakistán no es partidaria de introducir cambios radicales en la Carta. Aunque es cierto que el mundo ha evolucionado desde 1945, al modificar la Carta hay que velar por no comprometer ni poner en tela de juicio los principios fundamentales de las Naciones Unidas. Toda enmienda de la Carta debe efectuarse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en su Artículo 108. En realidad, si bien es cierto que la Organización ha incumplido a veces su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad en el mundo, no debe atribuirse esa deficiencia a una laguna de la Carta. En este caso, la responsabilidad corresponde íntegramente a los Estados que no han respetado sus disposiciones o se han negado a observar y aplicar las decisiones de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la eficacia de las Naciones Unidas depende sobre todo de que los Estados Miembros respeten escrupulosamente las disposiciones de la Carta. Al respecto, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que disfrutan de este estatuto privilegiado porque están en mejores condiciones de preservar la paz internacional, tienen una responsabilidad especial en esa materia.

80. El Sr. AHMED (India) tras recordar las líneas generales de la labor realizada por el Comité Especial y lo fundamental de la documentación que tiene ante sí, manifiesta que la importancia de las deliberaciones del Comité queda demostrada por el hecho de que en su último período de sesiones participaron 58 Estados en calidad de observadores y nueve organizaciones intergubernamentales.

81. El documento de trabajo de la Federación de Rusia relativo al mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/AC.182/L.72/Rev.1) propone un modelo universal que permitiría a las organizaciones regionales prevenir eficazmente los conflictos y mantener la paz y la seguridad dentro de su ámbito de competencia; pero que prevé mecanismos como el envío de contingentes militares, unidades de policía, fuerzas de mantenimiento de la paz y observadores civiles. Aunque no puedan adoptarse medidas coercitivas con arreglo a los acuerdos regionales sin la autorización del Consejo de Seguridad, éste puede ser garante de la seguridad regional. Al parecer, los autores del documento sostienen que los Estados deben tratar de "establecer" organizaciones regionales "con arreglo a las obligaciones que recaen sobre ellos de conformidad con la Carta". El fundamento jurídico de las organizaciones regionales es sin duda el Capítulo VIII de la Carta, cuyo Artículo 52 no prohíbe suscribir acuerdos de ese tipo. Así, pues, establecer esas organizaciones no es obligatorio ni está prohibido.

82. Tras recordar las disposiciones principales del Artículo 52, el Sr. Ahmed llega a la conclusión de que el papel de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz sigue siendo limitado y está supeditado a los poderes discrecionales de carácter general del Consejo de Seguridad. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico será imposible dotar a esas organizaciones de mayores atribuciones en materia de paz y seguridad que las que la Carta les reconoce. Las funciones, autoridad y estructura de una organización regional

/...

(Sr. Ahmed, India)

dependerán pues, íntegramente, de la voluntad política de los Estados miembros que lo establezca. Por su parte, el grado de integración dependerá de los factores geopolítico o de otra naturaleza que caracterizan a la región. Por consiguiente, en vano podría buscarse un modelo universal aplicable a todas las regiones y a organizaciones que tengan funciones tan dispares como el desarme nuclear, la protección de los derechos humanos - incluidos los de las minorías - las fuerzas armadas o la imposición de armisticios. Todas esas funciones parecen rebasar las disposiciones de la Carta y la práctica actual. Por estas razones, la delegación de la India es partidaria de avanzar con prudencia en esta materia.

83. Es apremiante reglamentar la cuestión de la asistencia que deba otorgarse a terceros países afectados por la aplicación de sanciones por las Naciones Unidas. Hasta ahora, las medidas adoptadas siguen dependiendo de la voluntad política de los países en condiciones de suministrar esa asistencia. Las Naciones Unidas no cuentan con ningún mecanismo que permita materializar eficaz y sistemáticamente el espíritu del Artículo 50 de la Carta. Los dos proyectos presentados al Comité Especial al respecto son complementarios y deben examinarse en forma conjunta. La solución del problema deberá reunir tres condiciones: la resolución del Consejo de Seguridad en virtud de la cual se impongan sanciones deberá prever al mismo tiempo la creación de un fondo de asistencia; este fondo deberá constituirse con cuotas aportadas por los Estados Miembros; y las Naciones Unidas deberán asumir directamente la responsabilidad central de la prestación de asistencia, ya que las instituciones financieras internacionales tienen otras funciones.

84. El documento de trabajo presentado sobre el reforzamiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia (A/AC.182/1993/CRP.2) por Cuba contiene numerosas ideas útiles. Modificar la composición de los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, de modo que respondan a la evolución del contexto político y a que el número de miembros se ha triplicado, hacer que los mecanismos de adopción de decisiones de los órganos de las Naciones Unidas sean más democráticos y transparentes, ampliar las funciones del Consejo de Seguridad más allá de las disposiciones de la Carta, mejorar el papel de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales y ampliar la composición del Consejo de Seguridad son ideas compartidas por la India y por muchos otros países en desarrollo.

85. La propuesta presentada por Guatemala respecto de la solución pacífica de controversias entre Estados (A/AC.182/L.75) es un texto exhaustivo. Sin embargo, no parece que la práctica de los Estados revele un interés muy marcado por la conciliación ni que los Estados Miembros estén dispuestos a adoptar un documento tan detallado. Por ello, la delegación de la India estima que no conviene elaborar disposiciones precisas cuando las partes en juego puedan adoptar su propio sistema. Los demás medios de conciliación, como los buenos oficios o la mediación, sólo pueden ser voluntarios y un "arreglo" debe tener el mismo carácter. Si hay arreglo, deberá ser flexible porque de lo contrario carecerá de todo interés para las partes en una controversia. Finalmente, para ser realistas, la delegación de la India propondría más bien que se elaborase un conjunto de principios rectores de carácter general.

/...

86. A juicio del Sr. LE KHAC TRUNG (Viet Nam) la Sexta Comisión es el órgano adecuado para llevar a cabo un examen detallado de los medios de fortalecer el papel de las Naciones Unidas. Las nuevas tendencias de las relaciones entre los Estados han brindado a la Organización una oportunidad sin precedentes de asumir sus responsabilidades en materia de paz, estabilidad y desarrollo. Sin embargo, ha transcurrido casi medio siglo desde que se aprobó la Carta e indudablemente ha llegado el momento de revisarla y enmendarla. Por otra parte, las actividades realizadas por las Naciones Unidas en los últimos años obligan a reflexionar sobre la adaptación del sistema de las Naciones Unidas a las nuevas realidades.

87. En opinión de la delegación de Viet Nam, no sólo hay que conservar sino fortalecer las atribuciones de los distintos órganos de las Naciones Unidas y las relaciones funcionales que los unen. El equilibrio entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General debe corresponder a la evolución de la realidad del mundo contemporáneo. Por lo que se refiere al Consejo de Seguridad, aunque sus actividades han aumentado de manera espectacular, su composición no ha cambiado desde 1963 y es menos representativo que nunca. En consecuencia, es preciso aumentar el número de sus miembros y equilibrar mejor la representación. Asimismo, hay que aceptar una modificación profunda a fin de garantizar el respeto de los principios de igualdad soberana y democracia y transparencia de los mecanismos de decisión. Si se amplía la composición del Consejo, habrá que velar por que se escuche la voz de la mayoría cuando adopte decisiones que interesen al conjunto de la comunidad internacional.

88. El documento de trabajo presentado por Cuba (A/AC.182/1993/CRP.2) contiene varias propuestas de suma importancia. Es comprensible que aluda a cuestiones que para algunos Estados son muy delicadas, pero se trata de problemas que algún día habrá que resolver dentro del marco de la democratización y de la reforma de las Naciones Unidas. En consecuencia, el documento de Cuba merece examinarse detenidamente.

89. La cuestión de la asistencia a terceros países afectados por sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad se ha examinado en distintos niveles, en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, pero no ha sido posible acercarse a una solución. Ha llegado el momento de crear un mecanismo adecuado y un fondo permanente que permitan ayudar a los Estados afectados por las sanciones. Al hacerlo, las Naciones Unidas no sólo cumplirán un deber sino que alentarán también a los Estados Miembros a colaborar en la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad.

90. La delegación de Viet Nam acoge con agrado la propuesta presentada por la Federación de Rusia respecto de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/AC.182/L.72/Rev.1). Sin embargo, como plantea numerosas cuestiones jurídicas y de competencia, debe ser objeto de un examen más detenido. Por ejemplo, dado que cada organización tiene un estatuto, atribuciones y competencias propios, la cooperación entre organizaciones debe basarse en sus respectivas cartas constitutivas y competencias. Por otra parte, habría que definir claramente los límites del documento en estudio: la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debe limitarse al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y concordar

(Sr. Le Khac Trung, Viet Nam)

con las disposiciones de la Carta. Debe excluirse la cuestión de los derechos humanos a fin de no obstaculizar los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos.

91. La delegación de Viet Nam apoya sin reservas el proyecto presentado por Guatemala relativo al arreglo pacífico de controversias entre Estados, que constituye una iniciativa de gran interés. Cabe confiar en que el proyecto definitivo será presentado próximamente para su examen por los Estados Miembros.

92. Al Sr. NASIER (Indonesia) le satisfacen los apreciables avances logrados por el Comité Especial respecto de tres cuestiones sometidas a su conocimiento. En cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, estima que la versión revisada del proyecto de declaración presentado por la Federación de Rusia (A/AC.182/L.72/Rev.1) constituye una base sólida para proseguir los trabajos que tienden a fortalecer la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. En el contexto regional, no es posible separar los tres lados del triángulo formado por el desarme, la seguridad y el desarrollo, y muchas regiones tienen una larga tradición de colaboración que ha logrado reducir las fuentes de conflicto y fortalecer la seguridad y han adoptado numerosos instrumentos de cooperación en las esferas económica, social y cultural. El proyecto ruso revela una estimulante tendencia a coordinar la acción de las Naciones Unidas y de las distintas organizaciones regionales. Es evidente que los esfuerzos no sólo deben dirigirse al mantenimiento de la paz sino también al desarrollo socioeconómico de las distintas regiones. Por esta razón habría que estudiar la posibilidad de establecer grupos de trabajo y grupos de contacto.

93. La delegación de Indonesia ha tomado nota de los documentos de trabajo (A/AC.182/1993/CRP.1 y CRP.2) relativos al mejoramiento de la eficacia del Consejo de Seguridad. A su juicio, ha llegado el momento de tratar el problema de la composición y tamaño de éste. El número de Estados Miembros ha llegado a 184 sin que haya aumentado el número de miembros del Consejo. Indonesia está firmemente convencida de que hay que ampliar la composición del Consejo en pro de la equidad y el equilibrio, incorporando a nuevos Estados que, aunque no tengan derecho de veto, deben tener al menos el estatuto de miembro permanente. La elección podría hacerse en función de una serie de criterios, teniendo debidamente en cuenta las realidades económicas, políticas y demográficas de Asia, Africa y América Latina.

94. Los documentos de trabajo presentados en relación con la asistencia a Estados afectados por la aplicación de sanciones adoptadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta (A/AC.182/L.76/Rev.1 y L.77) deben examinarse detenidamente. Esos documentos proporcionan una base sólida para el debate que hay que realizar sobre esta cuestión prioritaria, así como medios de resolver de manera perdurable los problemas que plantean las sanciones económicas. Al respecto, hay que recordar las disposiciones de la resolución 47/120 B de la Asamblea General, relativas a los problemas económicos particulares originados por las medidas impuestas por las Naciones Unidas. La creación de un fondo de contribuciones voluntarias permitiría atenuar los graves problemas con que deben enfrentarse algunos países a raíz de esas medidas.

/...

95. El Sr. DZUNDEV (ex República Yugoslava de Macedonia), haciendo uso de su derecho de respuesta respecto de una declaración hecha en la sesión anterior por la delegación de Grecia, afirma que su delegación tiene perfecto derecho a utilizar el nombre constitucional de su país.

96. La Sra. DASCALOPOULOU-LIVADA (Grecia), haciendo uso a su vez del derecho de respuesta, recuerda que la Carta obliga a todos los Estados Miembros a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad. Este ha tomado conocimiento de la controversia a que ha dado lugar el nombre de un Estado Miembro. El Estado que sigue utilizando este nombre parte de la base de que la cuestión fue resuelta en su favor y hace caso omiso de la resolución 817 (1993) del Consejo de Seguridad.

97. El Sr. DZUNDEV (ex República Yugoslava de Macedonia), ejerciendo meramente su derecho de respuesta, mantiene su posición e insta a la delegación de Grecia a solicitar la opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.